

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 19 de julio de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor **EDUAR JOSE SANTOS PERALTA**, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de julio dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL MARIO COY PERTUZ C.C. No. 1.073.819.777
APODERADO: EDUAR JOSE SANTOS PERALTA C.C N° 1.073.823.810
DEMANDADO: JESUS ADRIAN MANGONEZ CARRASCAL C.C. N° 78.077.939
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00031-00

Presenta el doctor **EDUAR JOSE SANTOS PERALTA**, memorial, solicitando el emplazamiento del demandado atendiendo la imposibilidad de hacer efectiva la entrega del aviso a este, por devolución de la empresa el 22 de noviembre de 2021, quien manifiesta que en tal inmueble el demandado no reside/ cambio de domicilio

Revisado el expediente digital, advierte el despacho, que se libró mandamiento de pago el día 08 de marzo de 2022, y en su numeral 2 de la parte resolutive se estableció que la providencia se notificaría a la parte demandada en la forma y término que indican los artículos 290, 291, 292. 296, del Código General del Proceso. Así mismo se evidencia la constancia de devolución del citatorio del demandado a través de la empresa de correo certificada **INTERRAPIDISIMO**.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado **JESUS ADRIAN MANGONEZ CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.077.939**, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93fee33bb9468034bcf571a99858c9c457d04e705ee1d525201bdb2515530d9**

Documento firmado electrónicamente en 19-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>